

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0262

"Por la cual se Revoca la Resolución N° 3158 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2019, por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA del docente

ELIZABETH CRISTINA AYALA BENITEZ"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución N°.- **3983 DEL 04 de octubre del 2019**, se aprobó una **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA**, al docente: **ELIZABETH CRISTINA AYALA BENITEZ**, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. **31.920.659**, como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio de fecha **EXT- BOL-19-058536 del 28 de noviembre del 2019**, el sr. **ELIZABETH CRISTINA AYALA BENITEZ**, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. **31.920.659**, solicitó la Revocatoria Directa de una **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA**, manifestando lo siguiente:

Que este Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio proyecto y elaboro el acto administrativo de la prestación por la cual se reconoció una **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA**, mediante Resolución N°. **3983 DEL 04 de octubre del 2019**, al docente **ELIZABETH CRISTINA AYALA BENITEZ**, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. **31.920.659**, por los siguientes motivos:

Que la precitada resolución de cesantías parciales fue notificada y negada aprobada por parte de Fidupervisora, por lo que solicito la revocatoria del acto administrativo, en razón que la promitente vendedora del inmueble y la suscrita desisten de del contrato de compra venta por mutuo acuerdo.

"Por medio de la presente me permito solicitar se revoque la Cesantía Parcial, aprobada mediante Resolución N°. **3983 DEL 04 de octubre del 2019**; por razones de notificación

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución N°. **3983 DEL 04 de octubre del 2019** **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA**, por los motivos expuestos.

Por lo anterior se procederá a revocar en todas sus partes la Resolución de una **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA**, aprobada, por el motivo antes mencionado.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA**, aprobada mediante resolución **3983 DEL 04 de octubre del 2019**, al docente **ELIZABETH CRISTINA AYALA BENITEZ**, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. **31.920.659**, de Vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**, en razón que la promitente vendedora del inmueble y la suscrita desisten de del contrato de compra venta por mutuo acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

27 ENE 2020

Dada en Turbaco- Bolívar,


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de educación del Departamento de Bolívar


Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**


Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.